

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.».*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Ambrosio Giner Miralles, concesionario de una central lechera en Valencia (capital) por Orden de esta Presidencia de 20 de abril de 1965, por la que se solicita la autorización de puesta en marcha de dicha central;

Vista la preceptiva certificación acreditativa de idoneidad de la misma, extendida a los efectos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952, por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las centrales lecheras;

Vista la Orden de esta Presidencia de 23 de mayo de 1966 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la precitada central lechera a la Sociedad «Central Lechera El Prado, Sociedad Anónima»;

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar la puesta en marcha de la central lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada la Entidad «Central Lechera El Prado, S. A.».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1966 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada don Ricardo Fuster Fuster.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Ricardo Fuster Fuster, adjudicatario de una central lechera en Valencia (capital), por el que se solicita la autorización de puesta en marcha de dicha central;

Vista la preceptiva certificación acreditativa de idoneidad de la misma, extendida a los efectos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952, por el que se regulan las condiciones de leche destinada al abasto público y de las centrales lecheras;

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Autorizar la puesta en marcha de la central lechera que en Valencia (capital) tiene adjudicada don Ricardo Fuster Fuster.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de septiembre de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se resuelven favorablemente las solicitudes de determinadas Empresas industriales acogidas a los beneficios del Plan Jaén.*

Al amparo del Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, por el que se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1967 el plazo para solicitar los beneficios del Plan Jaén, diversas Empresas indus-

triales han presentado solicitudes ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos Para la selección de las mismas la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Jaén ha procedido a su examen teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de 16 de febrero de 1965 y, posteriormente, han sido informadas conjuntamente por el Ministerio de Industria o Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, y la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previo informe favorable del Ministerio competente y de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 27 de septiembre de 1966

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas acogidas al Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, sobre el Plan Jaén, que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Segundo.—La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual a cada una de ellas.

Art. 2.º La preferencia en la obtención del crédito oficial dentro de las disponibilidades que existan se aplicará por el Banco de Crédito Industrial al tipo de interés y en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

Art. 3.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución se someterá a la correspondiente tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección 11, Presidencia del Gobierno, concepto número 101.831, o con cargo a remanentes de crédito existentes que para los mismos fines se incorporen al presupuesto en vigor.

Art. 4.º La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social notificará en el plazo de diez días a las Empresas, por conducto del Gobernador civil Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y séptima de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965

Madrid, 30 de septiembre de 1966

CARRERO

#### A N E X O

Número de expediente	Empresa	Subvención — Porcentaje	Preferencia en la obtención de crédito oficial
J/46	Aurelio Villar Prats .....	10	Si
J/47	Manufacturas Metálicas María Auxiliadora, S. L. ....	5	Si
J/48	Julian Hinojosa Rosas .....	—	Si
J/49	Virgilio Dominguez Ortega .....	5	Si
J/50	Agrupación Frutera Industrial, Sociedad Anónima .....	20	Si
J/53	Olivarera Andaluza S. A. ....	10	Si
J/54	Oleicola Linarense, S. A. ....	20	Si
J/59	Industria Agrícola del Guadalquivir, S. A. ....	20	Si
J/62	Compañía Española de Carbones Activos S. A. ....	10	Si
J/63	Pedro Peralta Torres .....	—	Si
J/66	Complejo Industrial Maderero, Sociedad Anónima .....	15	Si
J/67	Manuel Sánchez Martínez ...	10	Si
J/68	S. A. San Gonzalo .....	10	Si
J/69	Luis Caballero Escabias .....	5	Si
J/70	Agritex, S. A. ....	10	Si
J/71	Industrias del Hormigón S. A. ....	—	Si
J/73	Industrias Aras S. A. ....	10	Si
J/74	Bilbaina de Firmas Especiales, Sociedad Anónima .....	—	Si
J/77	Ricansa, S. L. ....	10	Si